



Resolución Directoral N° 354 -2023

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

06 OCT 2023

Ayacucho,.....

VISTO: El Memorando N° 454-2023-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 06 de octubre del 2023, Informe N° 200-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DA, de fecha 06 de octubre del 2023, Informe N° 568-2023-HR"MAMLL"A-OA/UP, de fecha 06 de octubre del 2023, sobre la Conformación de la Comisión del Proceso de Reasignación del Personal de Salud del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho es una entidad con personería jurídica de derecho público interno y tiene la condición de Unidad Ejecutora con autonomía económica, administrativa y funcional, su política está orientada a mejorar la calidad de atención en el marco de la equidad y solidaridad que permitan apoyar realmente a la población de escasos recursos económicos y en situación de indigencia en los casos que así lo ameriten y tiene por objetivo mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención en salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generar una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Que, el objeto de la Ley N° 31553, es reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Legislativo 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 026-2023-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DRESAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, con el objeto de establecer los requisitos, condiciones, procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar la Ley N° 31553, y con la finalidad de establecer las disposiciones para el desarrollo ordenado y sistemático del proceso de reasignación gradual y progresivo del personal de la salud autorizado por la Ley N° 31553, que permita contribuir a fortalecer y mejorar la entrega de servicios de salud pública y salud individual y la calidad de vida laboral del profesional de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial, mediante la reasignación del personal que se encuentra bajo la modalidad de destaque a las unidades ejecutoras de salud de destino;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 026-2023-SA, señala que La Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora es designada mediante resolución emitida por el Titular

Resolución Directoral N° 354 -2023

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 06 OCT 2023

de la Unidad Ejecutara que cuenta con personal destacado a su cargo en calidad de Unidad Ejecutora de destino; y, queda conformada de la siguiente manera:

- Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá.
- Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a.
- Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.
- Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.
- Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.

Que, asimismo el artículo 14° del Decreto Supremo N° 026-2023-SA, señala que, en las comisiones de reasignación de las unidades ejecutoras, podrán actuar como veedores, un/a representante de los gremios sindicales y asociaciones civiles, los cuales deben ser acreditados por sus respectivos gremios ante la Unidad Ejecutora; así como un/a representante del Órgano de Control Institucional de la Unidad Ejecutora;

Que, mediante Informe N° 568-2023-HR"MAMLL"A-OA/UP, de fecha 06 de octubre del 2023, el jefe de la Unidad de Personal envía propuesta para la Conformación del Comité de Reasignación del Hospital Regional de Ayacucho, tomando en cuenta el artículo 10 del Decreto Supremo N° 026-2023-SA;

Que, mediante Informe N° 200-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DA, de fecha 06 de octubre del 2023, el Director de la Oficina de Administración remite propuesta para la Conformación del Comité de Reasignación del Hospital Regional de Ayacucho, para su respectiva emisión de acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 454-2023-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 06 de octubre del 2023, el Director Ejecutivo del Hospital regional de Ayacucho, autoriza para la emisión de acto resolutivo de la Conformación de la Comisión de Reasignación del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, conforme a lo establecido en la norma;

Que, en mérito a lo antes señalado, resulta necesario conformar la Comisión para el Proceso de Reasignación de los profesionales de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, con la finalidad de llevar a cabo el Proceso de Reasignación con objetividad, transparencia, eficacia, capacidad y profesionalismo, en cada etapa del proceso de Reasignación del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;



Resolución Directoral N° 354 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 06 OCT. 2023.....

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión para el Proceso de Reasignación del Personal de Salud del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, la misma que estará integrado por los siguientes miembros:

TITULAR:

- **PRESIDENTE** : Representante de la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- **SECRETARIO TÉCNICO** : Jefe de la Unidad de Personal.
- **MIEMBRO** : Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- **MIEMBRO** : Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- **MIEMBRO** : Director de la Oficina de Administración.

VEEDORES:

- Representante del Órgano de Control Institucional – OCI.
- Representante del Sindicato de Trabajadores del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los miembros de la comisión, tienen la obligación de cumplir con las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 026-2023-SA, tiene la responsabilidad de asistir obligatoriamente a todas las actividades programadas y cuando amerite podrá solicitar asesoramiento de los profesionales y/o especialistas debidamente acreditados. Asimismo, todos los miembros de la comisión asumen solidariamente las obligaciones y responsabilidad administrativa, civil y penal que el caso amerite.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión solicitará a la organización sindical y/o Órgano de Control Institucional (veedores) la acreditación de sus representantes ante dicha comisión, quienes participaran en el proceso de Reasignación del Personal de Salud del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, y solo tendrán derecho a voz y visar las actas de la comisión de reasignación en las sesiones que participe, conforme el literal a) del artículo 14 del Decreto Supremo N° 026-2023-SA.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a los miembros integrantes de la citada Comisión, veedores y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional

Resolución Directoral N° 354 -2023

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

Ayacucho, 06 OCT 2023

"Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, para el estricto cumplimiento de sus funciones y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



JHAB/DE-HRA.
LAPP/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
EGH/U-UP.
RFVG/Selección